

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N°D000031-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD de fecha 22 de enero de 2026, de la Oficina de Administración, el INFORME N°D000039-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH de fecha 3 de febrero de 2026, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el INFORME N°D000006-2026-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional de fecha 30 de enero de 2026, y el MEMORÁNDUM N°D000041-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD de fecha 3 de febrero de 2026, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM se aprobó la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos adscritos a cada ministerio establecido por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y actualizado por los Decretos Supremos N°048-2010-PCM y N° 058-2011-PCM, calificando al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado a través del Título V del Decreto Ley N° 25902, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y el literal c) del inciso 8.1 del artículo 8 la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se regula el acceso al empleo público y las medidas en materia de personal, respectivamente;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de las Servidoras y Servidores Civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Resolución Jefatural-0213-2015-MINAGRI-SENASA, de fecha 18 de agosto de 2015 y modificado por Resolución Jefatural-0038-2023-MIDAGRI-SENASA de fecha 6 de marzo de 2023, establece *"La incorporación del servidor, con excepción de la cobertura de puestos de confianza o de libre designación y remoción, es a través de Concurso Público de Méritos que asegure la incorporación de los servidores sobre la base de los principios de mérito, transparencia, igualdad de oportunidades, integridad pública y responsabilidad. Asimismo, cuando corresponda, se aplican los ajustes razonables en el proceso de selección para los casos de personas con discapacidad, conforme a los lineamientos legales vigentes [...]"*;

Que, con MEMORANDUM N°D000031-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional el informe de opinión, sobre el crédito presupuestario que se requiere para financiar el gasto y la sostenibilidad durante el presente año fiscal y los siguientes, respecto de cinco (05) plazas vacantes en el CAP-P, conforme al anexo que acompaña, con el propósito de

gestionar las convocatorias a concurso público de méritos, dentro de los alcances del inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953;

Que, mediante el Proveído N° D000213-2026-MIDAGRI-SENASA-OPDI la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional derivó el INFORME N°D000006-2026-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto a la Oficina de Administración, el cual consideró necesario dar la disponibilidad presupuestal requerida por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración para financiar el gasto de cinco (05) plazas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 en la Unidad 001 Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, los mismos que se encuentran financiados con el Presupuesto Institucional Modificado PIM 2026;

Que, con el INFORME N°D000039-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala la existencia de cinco (05) plazas vacantes bajo el régimen laboral de la actividad privada a plazo indeterminado, generadas por ceses de servidores ocurridos entre octubre y diciembre de 2025; así como una (1) plaza adicional proyectada como vacante por jubilación automática. Asimismo; precisa que las plazas vacantes cumplen con los requisitos normados en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, en ese sentido, resulta necesario iniciar con los Procesos de Selección a través de los Concursos Públicos de Mérito respectivos para cubrir las plazas vacantes a plazo indeterminado; por lo que recomienda, que el Jefe del SENASA, en el marco de sus atribuciones, apruebe los Concursos Públicos de Méritos a Plazo Indeterminado para la cobertura de las plazas vacantes y conforme la Comisión Ad-Hoc;

Que, mediante el MEMORÁNDUM N°D000041-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD, la Oficina de Administración hace suyo el Informe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicitando la aprobación de los Concursos Públicos de Mérito y propone la conformación de la Comisión Ad hoc que los conduzca;

Que, de acuerdo al literal a) numeral 5.5.1. del Procedimiento: Proceso de Selección de Personal Régimen Laboral 728 - PRO-URH-14 (revisión 06), la Jefatura de la institución aprueba los concursos públicos de méritos y designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc, titulares y suplentes, mediante Resolución Jefatural;

Que, en ese sentido, se estima conveniente emitir el acto resolutorio que disponga aprobar los concursos públicos de méritos para la contratación por reemplazo de cinco (05) plazas vacantes bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; en el Reglamento Interno de las Servidoras y Servidores Civiles del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por Resolución Jefatural-0213-2015-MINAGRI-SENASA y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

modificado por Resolución Jefatural-0038-2023-MIDAGRI-SENASA; en el Procedimiento: Proceso de Selección de Personal Régimen Laboral 728 - PRO-URH-14 (revisión 06); y con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora (e) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los concursos públicos de méritos para la contratación por reemplazo de cinco (05) plazas vacantes bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- CONFORMAR la Comisión ad hoc que se encargará de los concursos públicos de méritos aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Titulares:

Director (a) General de la Dirección de Sanidad Animal o quien haga sus veces

Presidente de la Comisión Ad-Hoc.

Director (a) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos o quien haga sus veces

Miembro de la Comisión Ad-Hoc.

Lic. Joselyn Mayuri Ramos

Analista en Recursos Humanos Avanzado

Miembro de la Comisión Ad-Hoc.

Suplentes:

En la Presidencia de la Comisión Ad-Hoc.

- Director General de la Oficina de Administración o quien haga sus veces

Suplente 1 y 2

En reemplazo de los miembros de la Comisión.

- Director de la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Epidemiológica o quien haga sus veces
- Director de la Unidad de Logística o quien haga sus veces

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución Jefatural al Órgano de Control Institucional de la entidad con el propósito que designe a su representante, para las actuaciones necesarias en las etapas del concurso público de méritos aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución Jefatural a los miembros que integran la comisión ad hoc, conformada en el artículo 2 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILMA AURORA GUTARRA GARCIA
JEFA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL